



## Ayuntamiento de Fraga

**Expediente n.º:** 2256/2020

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Suministro de semilla para la siembra de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria para la adjudicación de la compra de semilla para siembra de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga, redactada por el TAEM de Agricultura, de fecha 8 de abril de 2020.
- Informe del TAEM de Agricultura de fecha 20 de abril de 2020, justificativo de la necesidad del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministro de semilla para la siembra de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga					
Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria		Tipo de contrato: Suministros	
Clasificación CPV: 03111002		Acepta renovación: Sí (Prorrogable anualmente hasta un máximo de tres anualidades adicionales)		Revisión de precios / fórmula: No	
Acepta variantes: No					
Presupuesto base de licitación: 46.400,00 €		IVA: 1.856,00 €		Total: 48.256,00 €	
Valor estimado del contrato: 185.600,00 €					
Duración del contrato: 1 mes					
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por toda la duración del contrato, excluido el IVA		Garantía complementaria: No	

Lotes:

LOTE 1	Código CPV:03111002
Descripción del lote: Suministro de semilla de cebada	
Valor estimado: 38.000,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 38.000,00€	IVA: 1.520,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39.520,00€	

LOTE 2	Código CPV: 03111002
--------	----------------------





## Ayuntamiento de Fraga

Descripción del lote: Suministro de semilla de trigo	
Valor estimado: 8.400,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.400,00€	IVA: 336,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 8.736,00€	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente de fecha 25 de mayo de 2020.
- Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 28 de mayo de 2020.
- Resolución de Alcaldía de inicio del expediente nº 2020-1299 de fecha 29 de mayo de 2020.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 2 de junio de 2020.
- Retención de Crédito de fecha 16 de abril de 2020.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 8 de junio de 2020, que sustituye el de fecha 2 de junio de 2020.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 11 de junio de 2020.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de junio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto del suministro de semilla para la siembra de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

***"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEMILLA PARA LA SIEMBRA DE LA FINCA MUNICIPAL "BALSA***





## Ayuntamiento de Fraga

### ROYA" DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

**Objeto del contrato:** El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para la contratación del suministro de semilla certificada, trigo y cebada, necesaria para los trabajos de siembra de la finca municipal del Ayuntamiento de Fraga.

**Necesidades a satisfacer:**

El Área de Agricultura del Ayuntamiento de Fraga, tiene asignada, entre otras funciones, la gestión y mantenimiento de la explotación de la finca agrícola de la Balsa Roya en el T.M. de Fraga, mediante medios propios o ajenos, cuyo fin es realizar las labores agrícolas necesarias para la producción de cereales de invierno.

Por tanto, es competencia de este Ayuntamiento la contratación de los suministros necesarios por parte de empresas externas con el fin de gestionar la explotación agrícola de la finca Balsa Roya del Ayuntamiento de Fraga. A tal fin, este Ayuntamiento necesitará realizar las labores de siembra del cereal en la segunda quincena de octubre de 2020, según lo establecido en la "Memoria para adjudicación de la compra de semilla para siembra de la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga", para una buena gestión de la explotación agrícola municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Prescripciones Técnicas:** Son prescripciones técnicas las que figuran en el Anexo I del presente pliego, que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta económica, tienen carácter contractual.

##### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, y considerando la naturaleza del contrato, éste se divide en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Suministro de semilla de cebada.

**LOTE 2:** Suministro de semilla de trigo.

##### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

03111002: Semillas

#### 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la





## Ayuntamiento de Fraga

cláusula duodécima.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio de adjudicación, el precio.

### 3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: [www.fraga.org](http://www.fraga.org).

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del Lote 1: Suministro de semilla de cebada es de 38.000,00 euros y 1.520,00 euros de IVA.

El presupuesto de licitación del Lote 2: Suministro de semilla de trigo es de 8.400,00 euros y 336,00 euros de IVA.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a 185.600,00 euros.

De conformidad con el art. 100.2 LCSP, el desglose de precios es el siguiente:

Los costes de producción se establecen del siguiente modo:

- Costos directos:
  - o Costo de las materias primas para elaborar el producto.
  - o Costo del [transporte](#) de cada producto que se lleva desde la empresa hasta el comprador.
  - o Mano de obra de los trabajadores que se dedican específicamente a ese producto.
  
- Costos indirectos:
  - o Consumo de energía de la empresa.
  - o Mano de obra indirecta, que son las personas que trabajan fabricando varios productos en la empresa.
  - o Costos generales de personal, que son aquellos que no participan en la fabricación del producto en cuestión, pero son necesario para el funcionamiento de la empresa. Son los comerciales, administrativos, supervisores y otros muchos profesionales.

Desglosándose del siguiente modo:

Variedad	Coste Total €/tn	Costes directos €/tn	Costes indirectos €/tn
Cebada variedad temprana, adaptada a la climatología de nuestra zona.	380	300	80





## Ayuntamiento de Fraga

Semilla Certificada R-2			
Trigo variedad temprana, adaptada a la climatología de nuestra zona. Semilla Certificada R-2	420	332	88

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 100 419 22199.

### 5. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- El órgano de contratación es la Alcaldía (LO1221127)
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal (LA0001053).
- El destinatario es la Delegación de Agricultura (LA0001073).

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de Fraga, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

### 6. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

### 7. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

### 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato y no antes del 16 de octubre de 2020. El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 3 anualidades adicionales.

### 9. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

### 10. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de la semilla certificada, trigo y cebada, necesaria para los trabajos de siembra se fija en la finca municipal "Balsa Roya" del Ayuntamiento de Fraga.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.





## Ayuntamiento de Fraga

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### 11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 77.1. c) LCSP, la clasificación no será exigible.

#### 2. La solvencia del empresario:

**a) Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Deberá acreditarse por medio de certificado o nota simple de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa está inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

Los empresarios individuales, de acuerdo con el artículo 86.1 LCSP, también podrán acreditar la solvencia económica mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo que disponga para aportar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

**b) Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse por medio de una relación de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o mayor al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que







## Ayuntamiento de Fraga

acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

### 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición





## Ayuntamiento de Fraga

se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

### 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres (por cada lote), de conformidad con las indicaciones del asistente de presentación telemática de la plataforma:

- SOBRES A) DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 1. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación únicamente de una declaración responsable que se ajustará al modelo de FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que establece el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Con el objeto de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas de este modelo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha dictado una serie de orientaciones que están recogidas en su recomendación a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación. (Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado). En la página web: <https://ec.europa.eu/espd>, la Comisión Europea proporciona un servicio de cumplimentación del DEUC.

El modelo normalizado del DOUE podrá cumplimentarse también accediendo al enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y cumplimentando el documento siguiendo los pasos indicados.

En el anexo II del presente pliego se hace constar el modelo de DEUC en formato pdf que se publicará en el anuncio de licitación (en la plataforma de contratación del Sector Público).

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, deberán asumir compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP.

- SOBRES B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE)

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, de cada uno de los lotes, se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El precio: Hasta 100 puntos, según la siguiente fórmula:

Para OL = PP: 0 puntos







## Ayuntamiento de Fraga

Para  $OL < PP$ :  $100 \times (PP-OL)/(PP-OM)$ , donde:

PP: Presupuesto del pliego

OL: Oferta del licitador

OM: Oferta mínima.

### 15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a





## Ayuntamiento de Fraga

---

desempate.

### **17. MESA DE CONTRATACIÓN**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, se establece la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación. Y por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda 7 LCSP, se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

Por Decreto de Alcaldía nº 2019-1957, de fecha 12 de julio de 2019, se modifica la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Fraga en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

### **18. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa (Declaración de Responsable) presentada por los licitadores en tiempo y forma y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se aprecian defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B (Proposición Económica) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

### **19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación.

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





## Ayuntamiento de Fraga

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- *Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, o, en su caso que cuenta con la correspondiente clasificación.*
- *Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
- *La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.*
- *Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.*
- *Justificación de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.*

*(Obligaciones Tributarias: Art. 13 RGLCSP*

*A) Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 RGLCSP.*

*A.1. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.*

*A.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como declaración resumen anual.*

*A.3. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.*

*A.4. Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditarán mediante certificación administrativa del órgano competente emitida de oficio.*

*B) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completados con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula podrá acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.*

*Obligaciones con la Seguridad Social: artículo 14 RGLCSP, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente).*





## Ayuntamiento de Fraga

*En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

### **20. GARANTÍA**

#### **20.1. Garantía provisional**

*No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores*

#### **20.2. Garantía Definitiva**

*El licitador adjudicatario del contrato deberá presenta antes de la firma del contrato una garantía por importe del 5% del precio final ofertado por toda la duración del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.*

#### **20.3. Presentación de la Garantía Definitiva y consecuencias de su no presentación**

*El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Fraga, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año o 6 meses, en su caso, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.*

*La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.*

#### **20.4. Duración de la Garantía definitiva**





## Ayuntamiento de Fraga

*El plazo de garantía del presente contrato finalizará una vez que el Ayuntamiento de Fraga compruebe que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos.*

*Transcurrido el plazo de garantía, que se establece hasta la nascencia del cereal, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*

### **20.5. Devolución de la garantía definitiva**

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.*

*Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada por el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.*

*En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

## **21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

*El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.*

*Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

## **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**







## Ayuntamiento de Fraga

*El contrato se perfeccionará con su formalización.*

*De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.*

*El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.*

### **23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.*

*A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato*

### **24. LUGAR DE ENTREGA**

*El lugar de entrega de cada uno de los lotes necesaria para los trabajos de siembra será en las instalaciones municipales de la finca municipal del Ayuntamiento de Fraga "Balsa Roya".*

### **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

*Condición especial de ejecución Medioambiental: La semilla debe estar tratada con productos fitosanitarios, de bajo Impacto Medioambiental. Clasificado como "Peligro para el medio ambiente acuático – crónico de categorías 2 a 4", el más bajo, según e Anexo I del Reglamento (CE) nº 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.*

### **26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **26.1. Suministro:**

*El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda, de conformidad con el artículo 304.2 LCSP.*







## Ayuntamiento de Fraga

### 26.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 26.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.
- g. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 27. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.





## Ayuntamiento de Fraga

---

— *Importe de las prestaciones a subcontratar.*

*b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.*

*c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.*

*d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.*

*e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.*

*f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.*

### **28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

*No se prevén modificaciones*

### **29. SUCESIÓN DE LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

*En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.*

### **30. CESIÓN DEL CONTRATO**

*Salvo los supuestos recogidos en el artículo 98 LCSP, no cabe la cesión del contrato.*

### **31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **A) Subcontratación**





## Ayuntamiento de Fraga

- Remitir a solicitud de esta Administración relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.
- El incumplimiento de los requisitos básicos de la subcontratación descritas en la cláusula 23 del presente pliego.

Estas obligaciones se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **B) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso**

#### **Obligaciones esenciales**

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

#### **Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **Condiciones Especiales de ejecución**

Se establece como condición especial de ejecución Medioambiental, a los efectos del artículo 211, letra f) de la LCSP: la establecida en la cláusula 25 del presente pliego, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La gravedad del incumplimiento (leve, grave o muy grave) se determinará por el órgano de contratación, previo informe técnico.

#### **Sanciones**

Los incumplimientos contenidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.
- b) Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el





## Ayuntamiento de Fraga

2% y hasta el 5% del importe del contrato.

- c) Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### Imposición de penalidades

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del artículo 306, sólo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 306, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el





## Ayuntamiento de Fraga

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### 33. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el T.A.E. de Agricultura.

### 34. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

#### 34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### 35. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción







## Ayuntamiento de Fraga

se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### MEMORIA PARA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DE SEMILLA PARA SIEMBRA DE LA FINCA MUNICIPAL "BALSA ROYA" DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Se redacta el presente informe para el inicio del procedimiento de contratación necesario para la adjudicación de la compra de semilla certificada, trigo y cebada, necesaria para los trabajos de siembra de la finca municipal del Ayuntamiento de Fraga.

Las características son:

Variedad	Total Kg	Precio €/tn	Total €
Cebada variedad temprana, adaptada a la climatología de nuestra zona. Semilla Certificada R-2	100.000 kg	380	38.000,00
Trigo variedad temprana, adaptada a la climatología de nuestra zona. Semilla Certificada R-2	20.000 kg	420	8.400,00

**SUMA 46.400,00 € + IVA**

La oferta deberá incluir únicamente la semilla, incluyendo el porte hasta las instalaciones municipales de la finca "Balsa Roya", puesto que la siembra será realizada por parte del Ayuntamiento. La semilla se deberá aportar en sacos big bag, al ritmo que se vayan realizando las labores de siembra.

El periodo de tiempo en el cual se prevé sea necesario la aportación de la semilla será durante un mes a partir de la adjudicación.

El precio de oferta incluirá únicamente el precio de la semilla, desglosándose la oferta en importe más I.V.A.

**Coste Global: 48.256,00 euros , I.V.A incluido (4%).**

### ANEXO II. DOUE

Modelo de DEUC en formato pdf que se publicará en el anuncio de licitación (en la plataforma de contratación del Sector Público).







## Ayuntamiento de Fraga

### ANEXO III

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la **contratación del suministro de** \_\_\_\_\_, mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **LOTE 1: Suministro de semilla de cebada:**

Precio que se oferta (\*): \_\_\_\_\_

IVA: \_\_\_\_\_

TOTAL: \_\_\_\_\_

(\* Presupuesto base de licitación: 38.000€, 4% de I.V.A. excluido

#### **LOTE 2: Suministro de semilla de trigo:**

Precio que se oferta (\*): \_\_\_\_\_

IVA: \_\_\_\_\_

TOTAL: \_\_\_\_\_

(\* Presupuesto base de licitación: 8.400€, 4% I.V.A. excluido

### ANEXO IV

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF nº ..... en calidad de .....

#### **DECLARA:**

Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incursos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa





## Ayuntamiento de Fraga

se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

En ....., a ..... de ..... de ....

EL LICITADOR

Ante mí,

Fdo: (especificar nombre y cargo)

Fdo. : (administrador o apoderado)

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el licitador ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, y deberá ser firmada por ambas partes."

**TERCERO.** Autorizar en cuantía de 46.400,00 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 100 419 22199 del vigente presupuesto municipal.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

En la ciudad de Fraga, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

